



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.

Módulo 3

Cultura de legalidad electoral

Proyecto Participación responsable y efectiva
Elecciones Generales 2019





Módulo 3

Cultura de legalidad electoral

Proyecto

Participación responsable y efectiva

Elecciones Generales 2019

Módulo 3

Cultura de legalidad electoral

Proyecto

Participación responsable y efectiva

Elecciones Generales 2019

Magistrados Titulares

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi

Magistrado Presidente

Lic. Julio René Solórzano Barrios

Magistrado Vocal I

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez

Magistrado Vocal II

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz

Magistrado Vocal III

M. Sc. María Eugenia Mijangos Martínez

Magistrada Vocal IV

Magistrados Suplentes

Lic. José Aquiles Linares Morales

Lic. Óscar Emilio Sequén Jocop

Dr. Augusto Eleazar López Rodríguez

Lic. Estuardo Gamalero Cordero

M. Sc. Ana Ely López Oliva

Esta es una publicación oficial elaborada por el
Instituto de Formación y Capacitación
Cívico - Política y Electoral

Coordinación y revisión

M. Sc. Eddie Alejandro Fernández Ovalle

Director Ejecutivo

Adaptación

Lcda. Andrea Susana Morales Lemus

Jefa del Departamento de Investigación

Diseño y diagramación

Lcda. Jeanneth Estévez Cuevas

Diseñadora Gráfica

Sección de Producción y Diseño Gráfico

Ejemplar gratuito, prohibida su venta
o su reproducción sin autorización
Guatemala, marzo de 2019

Contenido

	Presentación	3
1	Cultura y legalidad	5
2	Cultura y legalidad electoral	7
	Delitos electorales	10
4	Mecanismos de denuncia	32
5	Valores democráticos y prevención de conflictos	34
6	Establecimiento de acuerdos	38
7	Referencias	48



Presentación

Guatemala ha reconocido que para su desarrollo es crucial el fortalecimiento del Estado de derecho y de la cultura de legalidad, y desde hace algunos años se toman medidas al respecto y se han efectuado avances importantes.

En cuanto al impulso a la cultura de legalidad electoral, las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) aprobadas en 2016 por el Congreso de la República significan progresos trascendentales para el país, ya que pretenden perfeccionar las regulaciones sobre las organizaciones políticas, ampliar los derechos cívicos, políticos y electorales, reforzar las capacidades del Tribunal Supremo Electoral (TSE) como autoridad máxima en la materia, y penalizar más fuertemente las transgresiones al marco legal.

El proceso electoral que se avecina será un indicador certero de los avances en estos aspectos y se debe tomar medidas para prevenir, perseguir y procesar las violaciones a la LEPP, así como para anticipar y atender oportunamente la conflictividad que pudiera suscitarse.

Con ese objetivo se entrega este material didáctico, que contiene, entre otros datos, explicaciones sobre los delitos electorales tipificados en la ley penal nacional, los diferentes mecanismos para denunciarlos y las instancias y procesos en los que se debe trabajar en pos de unas elecciones armoniosas, en un ambiente de paz, que contribuyan efectivamente a fortalecer la democracia y el progreso de la nación.

Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente 2018-2019
Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, marzo de 2019

Módulo 3

Cultura de legalidad electoral

1. Cultura de legalidad

Con mucha frecuencia se escucha que es una necesidad urgente para el desarrollo del país que se fortalezca el Estado de Derecho, porque el sistema no ofrece suficiente seguridad de cumplimiento de las garantías de las personas.

Según Luis Raúl Salvadó (Salvadó, s.f.), el Estado de Derecho “es una organización política cuyos principales mecanismos han sido diseñados para orientar, poner límites y dirigir a la administración para que reconozca, respete y garantice los derechos fundamentales de la ciudadanía y la población de su territorio, para lo cual, entre otros procedimientos, establece mecanismos de control a su propio poder”.

El Estado de Derecho forma parte de la cultura de legalidad, que además implica pensamientos y actitudes coherentes con la legislación, la voluntad de respetarla y el rechazo a la delincuencia, la corrupción y la impunidad; así como un sistema de justicia eficiente que evidencie las consecuencias de la transgresión a las leyes (Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala).

Las debilidades de la cultura de legalidad y del Estado de Derecho, y sus manifestaciones en actos de corrupción, provocaron en 2015 las movilizaciones ciudadanas sin precedentes en el país, que junto con otros factores, contribuyeron a la dimisión de los más altos funcionarios de Gobierno

2. Cultura de legalidad electoral

La reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos aprobada por el Congreso de la República en 2016 forma parte del proceso de fortalecimiento de la cultura de legalidad electoral, pues busca perfeccionar las regulaciones sobre las organizaciones políticas, ampliar los derechos cívicos, políticos y electorales, reforzar las capacidades del Tribunal Supremo Electoral como autoridad máxima en la materia, y penalizar más fuertemente las transgresiones al marco legal.

Otra acción en este sentido constituye que de cara a los comicios de 2019 el Ministerio Público oficializó su Plan de Acción, en el cual se prevé que las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Municipales y Agencias Fiscales integren un grupo de apoyo a la Fiscalía contra Delitos Electorales. El ente investigador también generó una Guía para ese Plan que establece el procedimiento por seguir para la investigación de posibles delitos electorales (Ministerio Público).

Estas actividades, así como los avances en el procesamiento judicial de casos por delitos electorales, son muestras de que efectivamente está ocurriendo un fortalecimiento de la cultura de legalidad electoral, que se debe seguir impulsando.

En ese sentido, es importante mencionar que la Constitución y la Ley Electoral establecen entre los derechos y obligaciones de la ciudadanía algunas responsabilidades respecto del fortalecimiento de la cultura de legalidad como inscribirse en el Registro de Ciudadanos, elegir y ser electas y electos, postularse a cargos de elección popular, velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral, defender la alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia y desempeñar funciones electorales.

Procesos que avanzan Ejemplo de casos

En enero de 2018 la gerente administrativa y la gerente general de una empresa, se acercaron al Ministerio Público a informar sobre hechos de su conocimiento.

Ambas hicieron público que en la campaña electoral de 2015, la entidad para la que laboraban colaboró con un grupo de empresarios y un partido político en recibir aportes para financiamiento destinado a apoyar en la alimentación y transporte de fiscales de la organización política.

El mecanismo empleado para dicho apoyo consistió en que el partido facilitaría un listado de nombres de personas con su número de cuenta bancaria a efecto de que se les depositara recursos económicos destinados al pago de transporte, alimentación y logística el 6 de septiembre y 25 de octubre de 2015, fecha en que se efectuaron la primera y segunda vuelta de las Elecciones Generales.

La empresa puso a disposición del partido político su cuenta bancaria a efecto de que los empresarios interesados en aportar tuvieran un respaldo documental que amparara los depósitos efectuados.

Las personas del negocio fueron ligadas a proceso penal por el delito de Financiamiento Electoral Ilícito contenido en el artículo 407 N, segundo párrafo del Código Penal, norma vigente al momento que acontecieron los hechos. Asimismo, la entidad mercantil por medio de su representante legal fue ligada a proceso penal.

Frente a tales acciones punibles ante la ley penal, ambas personas fueron beneficiadas con una salida alterna al proceso penal que es el CRITERIO DE OPORTUNIDAD, el cual fue aprobado por la Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad por Procesos de Mayor Riesgo Grupo "D" del Departamento de Guatemala.

El Criterio de Oportunidad es como su nombre lo indica, una oportunidad que se le brinda a la persona cuando ha cometido un hecho ilícito, que se otorga bajo ciertas medidas y con una reparación anterior del daño causado a la sociedad.

De esa cuenta, se estableció un acuerdo con diferentes acciones que fue firmado por el fiscal del Ministerio Público y las procesadas, y homologado ante el juzgado correspondiente.

Entre las actividades se consignaron compensaciones económicas en pro del establecimiento y fortalecimiento de las Unidades Especiales de Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión del TSE, las cuales ya fueron pagadas, y suman Q2 millones 984 mil en total, así como actividades de capacitación para el financiamiento de organizaciones y realización de campaña electoral con apego a las nuevas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Actividades

1. Mencione los principales aspectos abordados por la reforma electoral aprobada en 2016.
2. ¿Qué cambios observa en el proceso electoral 2019 originados por lo reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos?
3. ¿Qué aspectos considera que están pendientes de ser perfeccionados en la LEPP?

3. Delitos electorales

Para fortalecer el sistema democrático nacional, por medio de la cultura de legalidad, es imprescindible que toda la ciudadanía conozca los delitos electorales tipificados en el Código Penal (Congreso de la República de Guatemala), para evitar incurrir en alguno de ellos y denunciarlos en caso de que se sepa que han sido cometidos.

Con la definición de los delitos electorales se busca el conocimiento de aquellos actos que puedan constituir delitos en materia electoral.

De acuerdo con el Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “Delitos y faltas en materia electoral, en su conjunto, son aquellas acciones u omisiones que, de una forma u otra, entraña la puesta en peligro del proceso electoral”, vulnerando la normativa que intenta garantizar su transparencia.

Según esta definición, la diferencia entre delito y falta es la materia que debe imponer la sanción: “Los delitos son perseguidos por el derecho penal en tanto que las faltas en materia electoral son, por regla general, resueltas por el derecho administrativo...”.

A continuación se presenta una lista de los delitos electorales regulados en Guatemala de conformidad con lo establecido en el Código Penal (Decreto 17-73 del Congreso de la República).

1. Coacción contra la libertad política, Artículo 216.
2. Falsedad material con agravación electoral, Artículos 321 y 327.
3. Falsedad ideológica con agravación electoral, Artículos 322 y 327 A.
4. Uso de documentos falsificados, Artículo 325.
5. Uso ilegítimo de documento de identidad, Artículo 338.
6. Turbación del acto eleccionario, Artículo 407 A.
7. Coacción contra elecciones, Artículo 407 B.
8. Coacción del elector, Artículo 407 C.
9. Fraude del votante, Artículo 407 D.

10. Violación del secreto de voto, Artículo 407 E.
11. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de documento que acredita la ciudadanía, Artículo 407 F.
12. Abuso de autoridad con propósito electoral, Artículo 407 G.
13. Abuso con propósito electoral, Artículo 407 H.
14. Propaganda oficial ilegal, Artículo 407 I.
15. Atentado contra el transporte de material electoral, Artículo 407 J.
16. De la fiscalización electoral de fondos, Artículo 407 L.
17. Financiamiento electoral, Artículo 407 M.
18. Financiamiento electoral ilícito, Artículo 407 N.
19. Financiamiento electoral no registrado, Artículo 407 O.

Conozcamos definiciones, ejemplos y sanciones de cada uno de estos delitos electorales

Coacción contra la libertad política

Artículo 216

Explicación. Incurre en este delito quien por medio de violencia o amenazas impidiere o coartare el ejercicio de cualquier derecho político. La sanción se aumentará en dos terceras partes si el autor es funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, si es funcionario o empleado del Estado, en cualquiera de sus organismos o instituciones autónomas, descentralizadas y no gubernamentales.

Ejemplo. Ocurre cuando una persona impide a otra que vote.



¡Nadie puede impedirte que votes si tienes el derecho de hacerlo!

Sanción. 6 meses a 3 años de prisión.

Falsedad material con agravación electoral

Artículos 321 y 327

Explicación. Incurre en este delito quien con fines electorales hiciere en todo o en parte un documento público falso o altere uno verdadero, destruya, oculte o suprima en todo o en parte un documento, de modo que pueda resultar perjuicio.



Ejemplo.

Cuando una persona falsifica un documento de identificación, como el DPI.

**¡No falsifiques o alteres
documentos de identificación!**

Sanción. 2 a 6 años de prisión.

Falsedad ideológica con agravación electoral

Artículos 322 y 327 A

Explicación. Incurrir en este hecho ilícito quien con fines electorales en el otorgamiento, autorización o formalización de un documento público, insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento debe probar, de modo que pueda resultar perjuicio. La sanción se aumentará en la mitad cuando se cometa con fines electorales. En dos terceras partes si el delito es cometido por magistrado, funcionario o empleado del TSE,

integrante de órganos electorales temporales, funcionario o empleado del Estado de cualquiera de sus organismos o instituciones autónomas, descentralizadas y no gubernamentales, y se le inhabilitará para ejercicio del cargo público o empleo que desempeñe.

Ejemplo. Cuando una persona se empadrona y miente sobre su residencia electoral, que es el lugar donde habita en forma continua, por un período no menor de seis meses.



**¡No debes mentir
sobre tus datos de identidad!**

Sanción. 2 a 6 años de prisión.



Uso de documentos falsificados

Artículo 325

Explicación. Comete este delito quien sin haber intervenido en la falsificación, hiciere uso de un documento falsificado, a sabiendas de su falsedad.

Ejemplo. Si alguien vota con un DPI falso y lo sabe.



¡No utilices documentos de identificación falsos!

Sanción. 2 a 6 años de prisión.



Uso ilegítimo de documento de identidad

Artículo 338

Explicación. Quien usare como propio, pasaporte o documento legítimo de identidad ajena y quien cedere a otro, para que lo utilice, su propio pasaporte o documento de identidad.

Ejemplo. Votar con un DPI que no es el propio o ceder el propio para que otra persona vote.



¡No utilices un documento de identificación que no es tuyo!

¡No prestes tu documento de identificación!

Sanción. 1 a 3 años de prisión.

Se incrementará en la mitad cuando el delito se cometa con fines electorales, o si es cometido por funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.

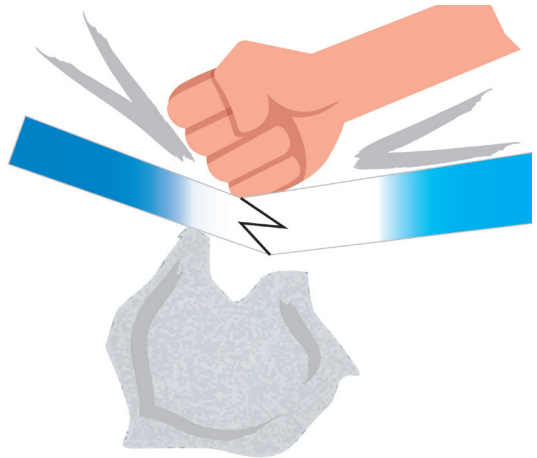


Turbación del acto eleccionario

Artículo 407 A

Explicación. Quien con violencia, intimidación o amenazas turbare gravemente o impidiere la votación o el escrutinio de una elección nacional o municipal.

Ejemplo. Cuando se producen disturbios en un centro de votación, como destrucción de papeletas.



**¡No interfieras en el proceso electoral,
deja que las autoridades actúen!**

Sanción. 2 a 8 años de prisión.

Coacción contra elecciones

Artículo 407 B

Explicación. El que mediante violencia, intimidación o amenazas a un elector le impidiere votar, le obligare a hacerlo cuando no está obligado, o a hacerlo de una manera determinada.

Ejemplo. Cuando un persona obliga a otra a votar por una candidatura u opción que no es la que prefiere.



¡No lo calles, denuncia!

Sanción. 1 a 5 años de prisión.



Coacción del elector

Artículo 407 C

Explicación. Incurre en este delito quien pague o entregue dinero o bienes muebles a un ciudadano para que se abstenga o consigne su voto a favor de determinado candidato u organización política, 36 horas antes y durante la elección.

Ejemplo. Cuando una persona ofrece dinero o algún bien a otra, a cambio de que ejerza su voto en favor de un candidato u organización política.



¡No vendas tu voto!

Sanción. 2 a 8 años de prisión. Será castigado con la mitad de la pena el elector que acepte dinero o bienes muebles por su voto. La pena se incrementará en la mitad cuando la conducta sea efectuada por un funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y además se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.

Fraude del votante

Artículo 407 D

Explicación. Comete este delito quien suplantare a otro votante o votare más de una vez en la misma elección, o votare sin tener derecho a hacerlo.

Ejemplo. Cuando una persona vota en nombre de otra.



¡Si no te corresponde votar, no votes!

Sanción. 1 a 5 años de prisión. Se incrementará en la mitad si el delito es cometido por funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.



Violación del secreto del voto

Artículo 407 E

Explicación. Comete este delito quien por cualquier medio intentare descubrir o descubriere la forma en que un elector ha votado.

Ejemplo. Cuando alguien trata de saber o averiguar por qué candidatura, partido u opción votó una persona.



¡El voto es secreto!

Sanción. 1 a 5 años de prisión. Se incrementará en la mitad si el delito es cometido por funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, integrante de algún órgano de organización política, funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.

Ocultamiento, retención y posesión ilícita de documento que acredita la ciudadanía

Artículo 407 F

Explicación. Comete este delito quien haga desaparecer o retenga el documento que acredita la ciudadanía, impidiéndole a un ciudadano presentarlo para emitir el sufragio.

Ejemplo. Cuando una persona retiene el DPI de alguien más para que no vote.



¡Nadie puede quitarte tu DPI para limitar tu derecho de voto!

Sanción. 1 a 5 años de prisión. Se incrementará en la mitad cuando se impida a la persona obtener el documento que acredite su ciudadanía ante la autoridad respectiva, y si el hecho ilícito es cometido por funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, funcionario o empleado del Estado u organizaciones no gubernamentales, y se le inhabilitará para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.

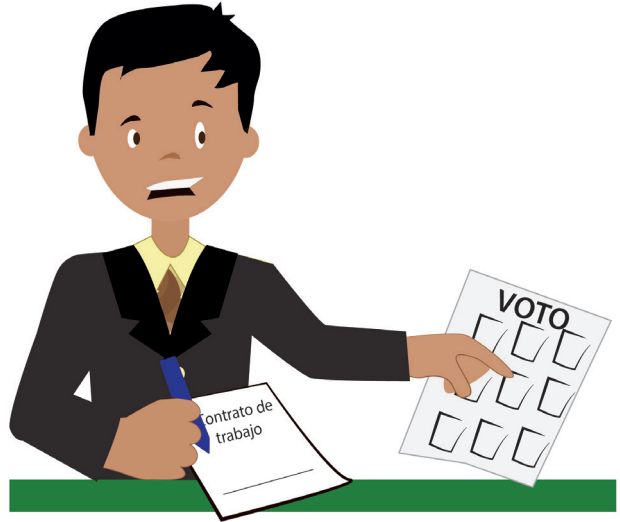


Abuso de autoridad con propósito electoral

Artículo 407 G

Explicación. Incurre en este hecho ilícito el funcionario o empleado público que utilice su autoridad o ejerza su influencia para beneficiar o perjudicar electoralmente a una organización política.

Ejemplo. Si algún funcionario público ofrece a las personas electoras un servicio o un beneficio, por ejemplo un empleo, a cambio de que voten a su favor.



¡Denuncia si algún funcionario público quiere comprar tu voto a cambio de ayuda!

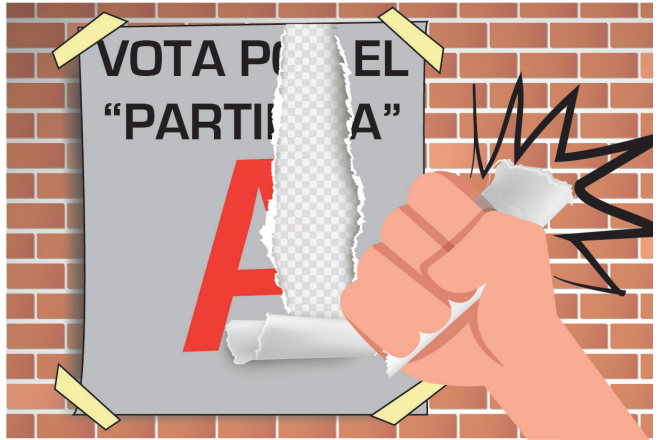
Sanción. 1 a 3 años de prisión e inhabilitación para el ejercicio del empleo o cargo público que desempeñe.

Abuso con propósito electoral

Artículo 407 H

Explicación. Perpetra esta acción ilegal la persona que destruya, obstaculice e impida directa o indirectamente el libre ejercicio de la propaganda política.

Ejemplo. Cuando una persona impide el ejercicio del derecho a efectuar propaganda electoral como lo establece la ley. Cuando una persona destruye afiches o mantas de una organización política.



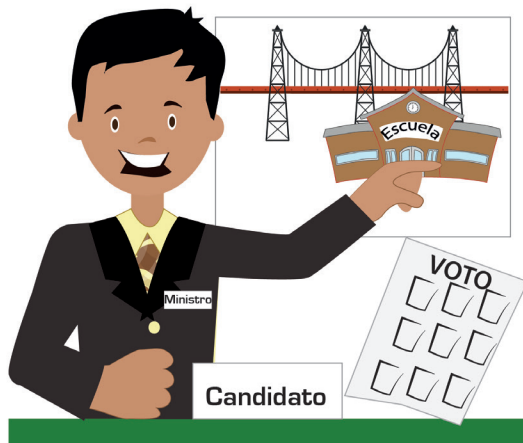
¡No destruyas la propaganda electoral!

Sanción. 1 a 3 años de prisión.

Propaganda oficial ilegal

Artículo 407 I

Explicación. Comete este delito el funcionario, empleado público en el ejercicio del cargo o el contratista del Estado que con fines electorales y durante el Proceso Electoral haga propaganda respecto de las obras y actividades realizadas en cumplimiento de sus funciones y obligaciones.



Ejemplo. Autoridades participan en inauguración de obras de su administración durante la campaña electoral.

¡No se deben promocionar las obras públicas para impulsar una campaña electoral!

Sanción. 1 a 5 años de prisión e inhabilitación para el ejercicio del empleo o cargo público, o cancelación del contrato en su caso.

Atentado contra el transporte de material electoral

Artículo 407 J

Explicación.

Incorre en este hecho ilegal quien por cualquier medio impida, detenga, demore directa o indirectamente el transporte de urnas, boletas, padrón electoral, papelería, mobiliario, utensilios y enseres de naturaleza electoral. Igualmente quien viole, altere, destruya los sellos, precintos, urnas y sacos electorales.



Ejemplo. Si una persona o un grupo de personas impide el traslado de actas del centro de votación de una aldea a la cabecera municipal.

¡No impidas la libre circulación del material y los vehículos electorales!

Sanción. 2 a 8 años de prisión e inhabilitación para el ejercicio del cargo o empleo público si el delito es cometido por magistrado, funcionario o empleado del TSE, integrante de órganos electorales temporales, integrantes de algún órgano de organización política, funcionario o empleado del Estado o de organizaciones no gubernamentales.

De la fiscalización electoral de fondos

Artículo 407 L

Explicación. Incurriría en este delito el representante legal o miembro de los órganos de la organización política, que impida al Tribunal Supremo Electoral realizar su función de control y fiscalización de fondos públicos y privados con respecto al financiamiento a las organizaciones políticas para actividades permanentes y de campañas electorales.

Ejemplo. Se incurriría en este delito si una organización política proporciona una dirección de domicilio incorrecta para evitar ser visitada por los auditores del TSE.



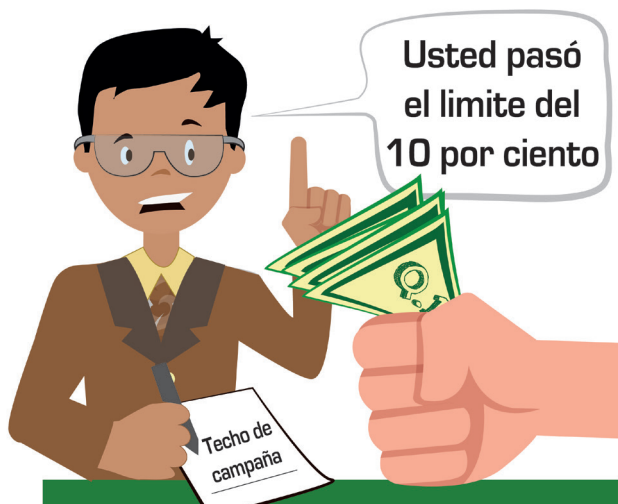
¡Las organizaciones políticas deben permitir que el TSE las audite!

Sanción. 1 a 5 años de prisión.

Financiamiento electoral

Artículo 407 M

Explicación. Cometería este hecho ilícito la persona individual o jurídica que aporte a una organización política más del 10 por ciento del límite máximo de gastos de campaña, también el representante legal o cualquier miembro de los órganos de las organizaciones políticas que a) reciban ayuda o aportes que sobrepasen el 10 por ciento del límite máximo de campaña; b) reciba ayuda o aporte de otros Estados y de personas individuales o jurídicas extranjeras (se exceptúan las ayudas que provengan de entidades académicas o fundaciones y que se otorguen para fines de formación); y c) que no canalice a través de la respectiva organización política, las contribuciones que se realicen a favor de candidato a elección popular.



Ejemplo. Cometería este delito la persona que entregue y la organización política que reciba un monto que equivalga a más del 10 por ciento del techo de campaña fijado por el Tribunal Supremo Electoral.

¡Ningún financista puede aportar, y ninguna organización política puede recibir de una sola persona, aportes mayores al 10 por ciento del límite de gastos de campaña!

Sanción. 1 a 5 años de prisión.



Financiamiento electoral ilícito

Artículo 407 N

Explicación.

Incorre en este hecho ilícito la persona individual o jurídica que aporte, reciba o autorice recibir recursos destinados al financiamiento de organizaciones políticas o sus candidatos, con motivo de actividades permanentes, de campañas y eventos electorales, a sabiendas que dichos aportes o recursos provienen del crimen organizado, lavado de dinero o cualquiera otra actividad calificada como delito por el Código Penal y leyes conexas.



Ejemplo. Cuando no se puede comprobar el origen lícito del dinero que una persona aporte a una organización política.

¡Se debe garantizar que todo el financiamiento de actividades políticas y electorales tenga orígenes lícitos!

Sanción. Será sancionado con prisión de 4 a 12 años inmutables y multa de Q200 mil a Q500 mil. La sanción se incrementará en $\frac{2}{3}$ cuando el delito sea cometido por quien ejerza cargo público o de elección popular, además de la pena impuesta, se le inhabilitará para optar a cargos públicos.

Financiamiento electoral no registrado

Artículo 407 O

Explicación. Perpetraría este delito quien consienta o reciba aportaciones con motivo de actividades permanentes o de campaña electoral y no las reporte a la organización política para su registro contable. También incurre en este delito quien realice aportaciones dinerarias o en especie a las organizaciones políticas o a sus candidatos para actividades permanentes o de campaña electoral sin acreditar su identidad.



Ejemplo. Una persona candidata a cargos de elección popular recibe aportes para sus actividades de campaña y la organización política que lo postula no la registra en su contabilidad.

¡Exige tu recibo de aportación a la organización política y pide que se registre tu contribución!

Sanción. 1 a 5 años de prisión y multa de Q20 mil a Q10 mil. En caso de financista anónimo la sanción es de 1 a 5 años de prisión y multa del 100 por ciento de la cantidad no registrada, e inhabilitación para ser contratista y proveedor del Estado, hasta por un período de 5 años.

4. Mecanismos de denuncia

La entidad responsable en el TSE de investigar las posibles violaciones a la LEPP, su reglamento y otras disposiciones en materia política y electora es la Inspección General. De acuerdo con la LEPP esta dependencia debe:

- Vigilar el funcionamiento de las organizaciones políticas y el desarrollo de la propaganda electoral, y,
- Vigilar y supervisar el buen funcionamiento de las dependencias y oficinas del TSE.

También, con el conocimiento de las autoridades del Tribunal le corresponde:

- Investigar de oficio o a instancia de parte, los hechos que se considere que constituyen transgresiones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus Reglamentos o a las disposiciones de ese ámbito, y,
- Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que constituyan delitos o faltas electorales.

Los hechos que se considere que atentan contra la LEPP y otras disposiciones del TSE en esa materia pueden denunciarse en la Inspección General por medio del **teléfono 1580, extensión 13107**. Los sucesos referidos también pueden hacerse de conocimiento de las **Delegaciones y Subdelegaciones** del Registro de Ciudadanos del TSE, verbalmente o por escrito. También se tiene habilitado un espacio en la página de Internet del Tribunal para interponer las denuncias, la dirección es:

<http://tse.org.gt/index.php/denuncias>

En el marco de los comicios, la Inspección General además impulsa en todo el país la organización y funcionamiento de las Mesas Locales de Seguridad, en las cuales están representadas la mayoría de instituciones de los sectores de seguridad, justicia y derechos humanos con presencia en los municipios del país. Sería adecuado que cualquier denuncia sobre delitos electorales fuera conocida en ese espacio. Los números de teléfono

de las entidades integrantes de estas instancias se puede consultar en las Delegaciones y Subdelegaciones del TSE o en la Inspección General.

Para la época de comicios la autoridad electoral también habilitará una aplicación para dispositivos móviles, por medio de la cual podrán hacerse saber a la Inspección hechos que se consideren al margen de la Ley Electoral. Consulte la página de Internet del TSE para conocer cómo obtenerla.

Asimismo, el Ministerio Público (MP) habilitó una aplicación para interponer denuncias, con el nombre de Reportes MP, disponible para dispositivos con sistema operativo *Android*, que contiene un apartado específico para hacer de conocimiento del ente investigador supuestos delitos electorales.

Además, dicha entidad cuenta con la dirección de correo electrónico **denunciaselectorales@mp.gob.gt** para el mismo propósito, y el número telefónico **2411-9191, extensión 12555**.

5. Valores democráticos y prevención de conflictos

El sustento de la cultura de legalidad electoral son los valores democráticos y la cultura de paz, que deben ser promovidos con la ciudadanía en general. En el ámbito político se debe recordar que el pluralismo y la tolerancia son fundamentales para que la contienda se lleve adelante con tranquilidad y respeto. En el plano del comportamiento y las actitudes personales la responsabilidad y la consciencia sobre el interés público ocupan un lugar primordial para asegurar beneficios sociales de la contienda electoral; y finalmente en el ámbito de los procedimientos, la participación constructiva y el diálogo deben ser puestos en práctica para lograr consensos y evitar a toda costa las confrontaciones violentas y los conflictos [OEA].

Conflictos electorales

Conflicto

Este apartado es un extracto de la Guía para el monitoreo de la conflictividad electoral, elaborada por el Tribunal Supremo Electoral, con motivo de la Consulta Popular efectuada en 2018 (Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, 2018).

La palabra del latín *conflictus*, formada por el prefijo *con* (convergencia, unión) y el participio *fligere* (*flictos* = golpe), lo que expresa convergencia o unión de golpes, golpes entre varios o con otros.

El conflicto social surge como parte de la interacción humana, según autores como Rubin y Bianchi, ante la percepción de intereses divergentes entre dos o más partes. En un sentido más amplio, este concepto se refiere a chocar contra, luchar, colisionar, combatir o confrontar, y se considera parte de la naturaleza del ser humano.

En sociedades donde confluyen diversos intereses y puntos de vista, que muchas veces se perciben como antagónicos e incompatibles, se genera la creencia, de cada una de las partes, de que la otra obstaculizará la consecución de sus objetivos y perjudicará su bienestar.

A pesar de su connotación negativa, el concepto conflicto se asocia con la movilidad y el avance. Al conflicto se le puede considerar también generador de nuevas conductas, inevitable pero no necesariamente perjudicial, siempre y cuando su abordaje sea el oportuno y adecuado.

Conflictividad electoral

Se llama conflictividad electoral al conjunto de acciones o coacciones intimidatorias o de agresión, que pueden derivar en actos violentos, en el contexto de los procesos electorales o de consulta.

Durante los períodos electorales, los niveles de violencia pueden aumentar, debido a la conflictividad generalizada existente en el territorio, acrecentándose aún más durante el proceso electoral propiamente dicho.

Cómo contribuir al manejo de conflictos

Existen distintas formas de manejar un conflicto, o contribuir a su transformación, según las diferentes condiciones en las que las personas se encuentran al momento de abordarlo. De acuerdo con esta afirmación, se puede actuar así:

Negar

Se espera que los desacuerdos y las diferencias, que pueden crear futuras confrontaciones, desaparezcan con el tiempo. Una o ambas partes procuran negar la existencia de señales del conflicto.

Ventajas. Se evitan las reacciones impulsivas y emocionales.

Desventajas. Esta no es una manera activa de manejar los conflictos, no se trabajan las causas y el conflicto sigue desarrollándose.

Calmarlo

Las primeras señales son reconocidas por ambas partes, aunque deciden no analizarlo ni profundizarlo. Al concentrarse en los objetivos e intereses comunes más importantes, se liberan del conflicto. Las dos partes logran asumir pequeños conflictos como algo normal y cotidiano en la vida profesional.

Ventajas. Esta estrategia permite frenar la dinámica del conflicto, funciona en la fase inicial. Permite un análisis posterior más profundo.

Desventajas. Si las causas no son correctamente analizadas, el conflicto puede reaparecer.

Buscar compromisos

El conflicto no es analizado ni profundizado, se busca una solución con la cual ambas partes estén de acuerdo.

Ventajas. Es una estrategia orientada a resultados, aunque funciona sólo en la fase inicial.

Desventajas. Si las causas no son correctamente analizadas, el conflicto puede reaparecer.

Buscar alianzas

Esta estrategia es muy común en el ámbito político, en donde los involucrados buscan aliados para reforzar su posición.

Ventajas. Esta estrategia no presenta verdaderas ventajas, pues no favorece un verdadero manejo del conflicto.

Desventajas. No se concentra en una solución que beneficie a las dos partes, lo que se busca es vencer al otro. Con esta estrategia, frecuentemente el conflicto toma más fuerza, volviéndose menos controlable.

Imponer poder

Una parte impone una decisión basada en su poder. Esta estrategia es muy utilizada en organizaciones de orden jerárquico.

Ventajas. Permite la rápida toma de decisiones puntuales.

Desventajas. Automáticamente se crean más conflictos de poder, debido a la imposición del poder.

Negociar

De manera racional y emocional, ambas partes analizan sistemáticamente los diferentes puntos de vista, buscando consensos que favorezcan a todos. Esta estrategia solamente puede avanzarse por parte de los involucrados en el conflicto, con el apoyo de una tercera persona neutral, o con el apoyo de un mediador. Para el proceso de negociación existen algunos pasos y reglas básicas.

Ventajas. Los involucrados logran distanciarse del conflicto, mediante el establecimiento de las reglas y los pasos establecidos. Se propicia un análisis más profundo y se encuentran soluciones prácticas. La negociación es una experiencia positiva que fortalece la relación profesional entre las partes. Establece y profundiza mecanismos que facilitan también el manejo de futuros conflictos, de una manera constructiva.

Desventajas. Es preciso conocer los pasos establecidos por seguir, y las reglas del juego. La persona neutral deberá tener experiencia en la aplicación de la estrategia.

Buscar arbitraje

Se recurre a una instancia, con autoridad y poder en la toma de decisiones en cuanto al conflicto. Esta autoridad puede ser un juez, un jefe o un tribunal.

La decisión se toma con base en ciertos principios, leyes, normas o valores.

Ventajas. Esta podría ser la última estrategia para terminar un conflicto en su tercera fase de crisis.

Desventajas. Esta estrategia suprime la posibilidad de encontrar soluciones flexibles e individuales, cediendo las decisiones sobre el conflicto a otras instancias.

Actividades

1. Escriba una definición para cada uno de los valores democráticos mencionados al principio de este capítulo.
2. ¿Cuál de las actitudes descritas asumiría frente a un conflicto electoral en su localidad?
3. ¿Qué instancia recomendaría para la prevención o abordaje de la conflictividad electoral?



6. Establecimiento de acuerdos

Como parte de las actividades de prevención de conflictos y acciones violentas o al margen de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral promovió en el ámbito nacional y promueve en los ámbitos locales, la firma del “Acuerdo para un proceso electoral transparente, ético y en paz”, entre sus autoridades permanentes y temporales, representantes de organizaciones políticas y testigos de honor, con observadores de su suscripción y cumplimiento.

A continuación se presenta el texto del Acuerdo suscrito por las Secretarías Generales de la mayoría de partidos políticos, cuyo contenido será base para la redacción de los Acuerdos municipales, en los que se buscará involucrar también a comités cívicos electorales, Consejos de Desarrollo y organizaciones que trabajan por el desarrollo local.

Acuerdo para un proceso electoral transparente, ético y en paz

Tribunal Supremo Electoral y partidos políticos

Testigos de Honor

Observadores

Los firmantes, comprometidos con el desarrollo democrático de Guatemala y considerando que el proceso electoral 2019 es una valiosa oportunidad para generar espacios de participación e inclusión y para contribuir al desarrollo integral del país y la población guatemalteca, sumamos esfuerzos para la realización de un evento dentro del marco de la cultura de paz.

Conscientes de la importancia que reviste para el país, el desarrollo de un proceso electoral que promueva la participación ciudadana de todos los actores, bajo un ambiente de paz, armonía, respeto de los derechos humanos y libre de discriminación por género, etnia, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, entre otras; en donde la discusión de propuestas programáticas para el desarrollo político y social de Guatemala sea el tema principal y no las manifestaciones o discursos de odio que menoscaban la dignidad e integridad de las personas.

Considerando los desafíos del presente proceso, el contexto político y los índices de violencia y conflictividad electoral de las últimas elecciones en el país y el mundo, se hace necesaria la ejecución de acciones conjuntas para la prevención de posibles riesgos que atenten contra los procesos democráticos del país.

Por lo que el Tribunal Supremo Electoral, de forma conjunta con los Secretarios Generales de los Partidos Políticos, testigos de honor y observadores de este acuerdo, hemos convenido firmar el presente acuerdo de cumplimiento inmediato, comprometiéndonos a desarrollar un esfuerzo continuo y voluntario para coadyuvar a la consolidación democrática del sistema político guatemalteco como parte esencial del desarrollo del país.

Por tanto

Los firmantes se comprometen ante el pueblo de Guatemala, los testigos de honor, los observadores y la ciudadanía a ejecutar y velar por los siguientes propósitos:

Los partidos políticos

Primero: Desarrollar las actividades proselitistas y electorales de nuestras respectivas organizaciones dentro del marco de la paz, la tolerancia, la inclusión, el respeto, la ética y la observancia de los derechos humanos; la Constitución Política de la República, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sus reglamentos y reformas, así como cualquier otra regulación legal vinculada a estas actividades, como única forma de garantizar el Estado de Derecho, pilar fundamental para la democracia y la armonía de nuestra sociedad.

Segundo: Empezar una campaña electoral centrada en valores y principios democráticos, rescatando la ética y la moral en la conducta de los participantes, evitando el hostigamiento y violencia hacia las mujeres especialmente a las candidatas a cargos de elección; evitando discursos, mensajes o imágenes en los cuales se vulnera a la mujer, a los pueblos indígenas, personas con discapacidad, de la diversidad sexual, o cualquier

persona en menoscabo de su dignidad. Asimismo, evitar toda forma de propaganda que se valga de creencias, actividades religiosas o invocando motivos de religión, y actos de discriminación en detrimento del ejercicio de los derechos humanos de determinados sectores de la población.

Tercero: Desarrollar un esfuerzo serio y continuado para evitar las agresiones entre políticos, candidatos, militantes y simpatizantes, campañas de desprestigio y de desinformación, acusaciones o litigios judiciales sin fundamento, denunciando de inmediato, las campañas de desprestigio apócrifas a fin de deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Cuarto: Desarrollar una campaña centrada en un debate de ideas y propuestas, donde predomine el respeto a las organizaciones políticas y a la dignidad de los candidatos participantes, dejando de lado los insultos y ataques personales, que afecten sus derechos fundamentales de tal manera que no se promueva el desprestigio ni se ataque la dignidad de los aspirantes a cualquier cargo y de sus allegados.

Quinto: Promover activamente de acuerdo con el cronograma electoral la divulgación de programas y planes de gobierno nacionales y locales, así como el debate constructivo sobre estos entre los aspirantes que los impulsen, en actividades que garanticen la presencia y libre participación de la población, dentro del plano cívico, descartando cualquier tipo de violencia.

Sexto: Promover activamente la participación ciudadana, de grupos históricamente excluidos y subrepresentados, en las diferentes actividades de las organizaciones políticas.

Séptimo: No utilizar recursos de instituciones públicas en forma que no esté expresamente permitida para realizar propaganda abierta y en ningún caso para promover de manera encubierta de cualquier persona, funcionario o agrupación política.

Octavo: Garantizar que el origen, uso y destino de los fondos públicos y privados que reciben las organizaciones políticas sea administrados con

transparencia, publicidad y rendición de cuentas evitando el clientelismo y practicas anti democráticas.

Noveno: Actuar en el proceso electoral con estricto apego a las disposiciones establecidas en las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del 2016, especialmente en lo que se refiere al control y fiscalización de las finanzas de las organizaciones políticas y el régimen de medios de comunicación y estudios de opinión.

Décimo: No utilizar las redes sociales y las nuevas tecnologías de información para realizar o promover noticias o campañas de desprestigio y/o desinformación, además de manifestaciones o discursos de odio en contra de las mujeres, personas con discapacidad, de la diversidad sexual y de pueblos indígenas.

Undécimo: Comunicar este pacto a toda la estructura partidaria, incluyendo candidatos a cargos de elección, dirigentes y ciudadanía en general y promover activamente su cumplimiento.

Duodécimo: Reconocer al Tribunal Supremo Electoral, delegaciones y subdelegaciones; así como a los órganos electorales temporales, como promotores, depositarios y vigilantes del presente Acuerdo; y se ponen a total disposición del Tribunal Supremo Electoral, para que efectúe las investigaciones correspondientes en el caso en el que se vulnere el Acuerdo, para las sanciones pertinentes.

Exhortar también a los testigos de honor y observadores, para actuar y pronunciarse públicamente, en aquellos casos en donde se evidencie la violación o el incumplimiento de este Acuerdo por cualquiera de las organizaciones firmantes.

Décimo tercero: Los asistentes reconocen, aceptan y se comprometen a cumplir los procedimientos establecidos por la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su reglamento para las Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2019.

**El Tribunal Supremo Electoral,
las Delegaciones, Subdelegaciones y Órganos Electorales Temporales:**

Décimo cuarto: Comprometidos a velar por la equidad, legalidad e imparcialidad de la contienda electoral y a sumar sus esfuerzos a los de las organizaciones políticas, instituciones, organizaciones, e instancias de sociedad civil, para que el desarrollo del proceso electoral se constituya en un ejemplo de inclusión y respeto de los derechos humanos, legitimidad, transparencia e imparcialidad.

Además, facilitaran a los ciudadanos el acceso a toda la información pertinente al proceso electoral y a las organizaciones políticas participantes, incluyendo las propuestas programáticas de estas, su gestión financiera y la integración de las listas de candidatos a nivel nacional, distrital y municipal. Los cuales fueron hechos de su conocimiento previo a la firma del presente pacto y para lo cual previa lectura lo aceptan, ratifican y firman.

Testigos de honor y observadores

Décimo quinto: Complacidos con el presente acuerdo, exhortamos a todos los participantes a su decidido cumplimiento, estando a la vez vigilantes y dispuestos a pronunciarse ante el incumplimiento del presente con el fin de velar por el fortalecimiento de la democracia en el proceso.

7. Referencias

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. [s.f.]. CICIG Guatemala. Recuperado el 2018, de <https://www.cicig.org/>

Congreso de la República de Guatemala. [s.f.]. Código Penal. Decreto 17-73. Guatemala: Tipografía Nacional.

Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral. [2018]. Guía para el monitoreo de la conflictividad electoral. Guatemala: Tribunal Supremo Electoral.

Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral. [2019]. Guatemala diversa. Guatemala: Tribunal Supremo Electoral.

Ministerio Público. [s.f.]. Ministerio Público Noticias. Recuperado el enero de 2019, de Fiscalías contra delitos electorales: <https://www.mp.gob.gt/noticias/2019/02/04/plan-de-accion-del-ministerio-publico-para-las-elecciones-generales-2019/>

OEA. [s.f.]. Publicaciones “Instituciones, Valores y Prácticas Democráticas”. Recuperado el febrero de 2019, de http://www.oas.org/es/centro_informacion/publicaciones.asp

Salvadó, L. R. [s.f.]. FLACSO Guatemala. Recuperado el 27 de febrero de 2019, de Revista Electrónica DIÁLOGO: <http://www.flacso.edu.gt/dialogo/?tag=luis-raul-salvado-c&print=pdf-search>



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



Proyecto
Participación responsable y efectiva
Elecciones Generales 2019

Módulo 3

Cultura de legalidad electoral

Instituto de Formación y Capacitación
Cívico-Política y Electoral
Tribunal Supremo Electoral